

# UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE ORVAL

RESOLUCIÓN N° 029-2010-CONAFU



## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS

Aprobado mediante Resolución N° 01-2012-CO-UORVAL

06 de Febrero del 2012.

**San Borja, 2012**

## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTES ORVAL

### TÍTULO I DEL PLAN DE ESTUDIOS

#### **Artículo 1°.- Plan de Estudios:**

La formación académica de la Universidad Peruana de Arte Orval, se realiza a través del Plan de Estudios correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario y cuya ejecución se rige por el presente Reglamento. El Plan de Estudios se organiza por créditos, con currículo flexible y se desarrolla en los ciclos académicos preestablecidos.

#### **Artículo 2°.- Certificaciones Progresivas:**

El Plan de Estudios permite obtener Certificaciones Progresivas que otorgadas al estudiante, le reconocen aptitudes y competencias para su desempeño laboral, en razón a la concordancia de los cursos en sus horas teórico prácticas, prerrequisito y articulación en la malla curricular.

#### **Artículo 3°.- Obligación del Idioma Extranjero y Prácticas Pre-Profesionales:**

Durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de entender textos de su especialidad en un idioma extranjero. Para concluir sus estudios el alumno deberá contar con un Certificado de Suficiencia de un Idioma Extranjero, expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad, indicando haber aprobado el nivel básico para el grado de bachiller y el nivel intermedio para el título profesional de licenciado, así como acreditar un periodo de Prácticas Pre-Profesionales de un año, en el 9 y 10 ciclo de estudios; debiendo aprobarse el Reglamento respectivo y asegurar la suscripción de convenios interinstitucionales para cada Carrera Profesional.

#### **Artículo 4°.- Año Académico:**

El año académico se compone de dos ciclos académicos ordinarios, cada uno con un periodo de 18 semanas incluyendo la evaluación con Jurado.

#### **Artículo 5°.- Currículo Académico:**

El currículo académico establece:

- a. Las cargas y secuencias académicas.
- b. La relación de las asignaturas y sus pre-requisitos.
- c. La Malla Curricular.

#### **Artículo 6°.- Asignaturas:**

El Plan de Estudios comprende asignaturas obligatorias y electivas. Para obtener el Grado Académico y/o Título Profesional en una Carrera, es necesario aprobar todas las asignaturas obligatorias y obtener el creditaje establecido para cada Carrera en las asignaturas electivas.

Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuera cumplida, el profesor, bajo su responsabilidad, debe recuperar la clase en otro día y horas, de acuerdo con los alumnos y conocimiento de la Oficina de Asuntos Académicos. El docente debe acreditar la compensación de horas (recuperación de clases), con la firma del 90% de alumnos como mínimo.

#### **Artículo 7°.- Sistemas Tutorial:**

El Sistema Tutorial es la consejería que un estudiante debe recibir por parte de un profesor, previamente asignado, quien será responsable de su formación académica y profesional. La Dirección Académica en

coordinación con los Directores de Carrera, son los encargados de elaborar el horario y reuniones de Tutoría, así como el Reglamento de las Actividades.

**Artículo 8°.- Evaluaciones:**

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos es de los siguientes tipos:

- a. Evaluación permanente.
- b. Exámenes parciales.
- c. Exámenes finales.
- d. Examen con Jurado.

El alumno que no rinda una evaluación o no cumple con la entrega de trabajo académico, recibe una calificación equivalente a cero.

**Artículo 9°.- Calendario de Exámenes:**

Los exámenes parciales se realizan en la octava semana del ciclo académico. Los exámenes finales se realizan en la décimo séptima semana del ciclo académico. El examen con Jurado se realiza en la décimo octava semana del ciclo académico.

**Artículo 10°.- Autoridad en las evaluaciones:**

Durante la realización de las evaluaciones la única persona autorizada para decidir sobre la duración de las mismas y el uso de apuntes y/o libros es el profesor de la asignatura correspondiente.

Si un alumno es sorprendido en falta contra la propiedad académica en cualquier evaluación, recibe la calificación equivalente a cero en la asignatura, además de la aplicación de las sanciones correspondientes, consignadas en el Reglamento de Sanciones del alumno de la Universidad Peruana de Arte Orval.

**Artículo 11°.- Autorizaciones extraordinarias:**

La Oficina de Asuntos Académicos, puede autorizar a un alumno que rinda una práctica, una evaluación prevista en el sílabo o un examen en fecha posterior a la programada, cuando acredita enfermedad con el Certificado Médico expedido por las instituciones médicas que señala la Universidad o cuando su ausencia esté justificada por otra grave razón a criterio de la citada Oficina. En este caso se coordinará con el Docente y Responsable de Carrera Profesional.

La programación de prácticas, evaluaciones previstas en el sílabo o exámenes en fecha diferida está a cargo de la Oficina de Asuntos Académicos. El plazo para la presentación de la solicitud es de dos días útiles, después rendida la prueba. El alumno que no se presenta en la fecha programada para la recuperación obtiene la calificación que equivale a cero.

**Artículo 12°.- Sistema de Calificación:**

La calificación es vigesimal (de 0 a 20). Para aprobar una asignatura se requiere una calificación mínima de 11 puntos, el medio punto tendrá como equivalencia la unidad.

**Tipos de sanciones:**

Las sanciones que se aplican a los estudiantes son:

- a) Amonestación verbal y/ escrita.
- b) Matrícula condicionada.
- c) Suspensión temporal a clases por ocho (08), diez (10) o quince (15) días.
- d) Separación definitiva de la Universidad.
- e) Separación definitiva y procesamiento administrativo disciplinario, policial o judicial según la gravedad del caso.

Es potestad de la Universidad tomar un examen psicológico toxicológico, en caso lo crea conveniente, así como de revisar las pertenencias de los estudiantes.

El estudiante que tenga el 30% o más del total de clases con inasistencia quedará retirado del curso desaprobando con cero (00) en todas las calificaciones que reste evaluar. Asimismo se contará con un sistema de control de asistencia a los alumnos; se considera tardanza pasado el inicio de clases hasta los 30 minutos, después de este tiempo automáticamente el sistema lo considerará falta.

**Artículo 13º.- Calificación de la Asignatura:**

Todas las notas de evaluación en el curso serán ingresadas al sistema sin decimales. El promedio de notas que componen cualquier rubro de evaluación será redondeado a cero decimales

El promedio de cada rubro de evaluación se multiplica por el peso asignado en el sistema de evaluación del curso. Las notas de cada rubro de evaluación se suman para el cálculo de la nota promedio final.

Registro de Evaluación Académica																			
Nº	Código	Apellidos y Nombres	TAREA ACADÉMICA										RESUMEN				TOTAL	Observaciones	
			N 1	N 2	N 3	N 4	P1	N 5	N 6	N 7	N 8	P2	Tarea Acad.		Exam. Parcial (25%)	Exam. Final (25%)	Nota Jurado (20%)		Prom. Final
													Prom. Prec (25%)	Actitudinal (5%)					
1	2011220028	PALOMINO RIVAS, Maria	15	8	10	15	12	16	12	13	14	14	13	13	12	10	12	12	

- A continuación se detalla cómo se halla el promedio final del alumno(a), compuesto por los siguientes porcentajes de los puntos 1, 2, 3 y 4:

1. Tarea Académica : 30% = 25% (TA) y 5% (actitudinal)
2. Evaluación Parcial : 25%
3. Evaluación Final : 25%
4. Examen con Jurado : 20%

**Ejemplo**

$$P1 = \frac{(N1 + N2 + N3 + N4)}{4} \\ \frac{(15 + 8 + 10 + 15)}{4} = 12.00$$

$$\text{REDONDEO} = 12$$

$$P2 = \frac{(N5 + N6 + N7 + N8)}{4} \\ \frac{(16 + 12 + 13 + 14)}{4} = 13.75$$

$$\text{REDONDEO} = 14$$

$$\text{Tarea Acad} = \frac{(P1 + P2)}{2}$$

$$\text{Prom. Pract.} = \frac{(12.00 + 14.00)}{2} = 13.00$$

$$\text{Tarea Acad.} = \begin{cases} \text{Prom. Prac} \times 25\% & 13.0 \times 25\% = 3.30 + \\ \text{Actitudinal} \times 5\% & 13.00 \times 5\% = \underline{0.65} \end{cases}$$

$$\text{Total Tarea Acad.} = 3.95$$

$$\text{Tarea Acad} \times 30\% = 3.95$$

$$\text{Exam. Parcial} \times 25\% = 3.00$$

$$\text{Exam. Final} \times 25\% = 2.50$$

$$\text{Nota Jurado} \times 20\% = 2.40$$

$$\text{Prom. Final} = 11.85$$

$$\text{REDONDEO} = 12$$

**LEYENDA:**

P1= Promedio antes del Parcial

P2= Promedio después del Parcial

$$\text{Exam. Parcial.} = 12 \times 25\% = 3.00$$

$$\text{Exam. Final.} = 10 \times 25\% = 2.50$$

$$\text{Nota Jurado.} = 12 \times 20\% = 2.40$$

- Durante el ciclo se considerarán sólo 8 notas (4 antes del Examen Parcial y 4 antes del Examen Final).
- Considerando que pueden tener más notas, éstas serán promediadas por el docente y sólo quedaran las 8 solicitadas. No podrá haber menos de éstas 8 notas.

La columna de Jurado y Promedio Final será llenada por el área de Asuntos Académicos.

Solamente tienen derecho a dar el Examen con Jurado los alumnos que obtuvieron como Promedio Final antes el jurado (= promedio de Tarea Académica, Examen Parcial y Examen Final) una nota mínima de 09.

**Artículo 14°.- Examen Sustitutorio:**

Los alumnos que resulten desaprobados después del Examen de Jurado con promedio de 09 o 10, tendrán derecho a un examen sustitutorio, el cual reemplazará a la nota más baja correspondiente al examen parcial o al examen final

**Artículo 15°.- Comunicación de los Resultados:**

Los profesores remiten las notas a la Oficina de Asuntos Académicos hasta las 48 horas después de haber tomado el examen, y ésta a su vez las da a conocer a los alumnos; las calificaciones de los exámenes parciales y finales dentro de la semana siguiente a su realización, así como las correspondientes a las notas de práctica, antes del inicio del período de exámenes finales. Los profesores están obligados a registrar la firma de sus alumnos en el control de asistencia de los exámenes y a entregar con cargo los exámenes calificados. El incumplimiento o error en las calificaciones acarrea sanción.

**Artículo 16°.- Promedio ponderado:**

Se denomina promedio ponderado al resultado obtenido al final de cada ciclo académico ponderando las calificaciones de las asignaturas según su valor en créditos. La sumatoria de los productos de las

calificaciones por sus correspondientes créditos, se divide entre el número de créditos académicos en que el alumno estuvo matriculado, excluyendo las asignaturas en que formalizó retiro e incluyendo aquéllas en las que obtuvo la calificación de cero. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal. El promedio ponderado acumulado es el requisito para obtener, perder o mantener los beneficios de becas integrales, parciales o descuentos.

**Artículo 17°.- Promedio ponderado acumulado:**

Es el acumulado por cada alumno al final de sus estudios en la Universidad, calculando según la metodología indicada en el inciso precedente. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

**Artículo 18°.- Derecho de revisión de calificaciones:**

Todos los alumnos tienen derecho a solicitar, cuando sea justificado, la revisión de las calificaciones de sus pruebas escritas o prácticas calificadas. Las solicitudes de revisión de notas se presentan a la Oficina de Asuntos Académicos, en el plazo de una semana de devuelto el examen, y a través del formato establecido. La Oficina de Asuntos Académicos adoptará las medidas pertinentes para que el docente ratifique o corrija las notas según proceda el reclamo. No se aceptarán reclamos de los alumnos por desaprobación, una semana antes de que se firmen las actas; asumiendo su responsabilidad por efectuar un reclamo extemporáneo.

## TÍTULO II DE LOS PROCESOS ORDINARIOS

**Artículo 19°.- Matrícula:**

La matrícula en la Universidad es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir con los principios y reglamentos de la Universidad. Se ajusta a las siguientes normas:

- a. El alumno lo formaliza antes del inicio del ciclo académico, en el plazo que señala la Oficina de Dirección de Asuntos Académicos.
- b. El alumno no puede matricularse en una asignatura si no acredita la aprobación de aquellas otras que, en el currículo respectivo, se consideran pre requisito para su seguimiento. Si lo hace, su matrícula en dicha asignatura es nula.
- c. El alumno puede matricularse en asignaturas de hasta tres niveles consecutivos.
- d. El alumno que no aprueba una o más asignaturas obligatorias, debe cursarlas en el ciclo académico ordinario siguiente. En caso excepcional la Oficina de Dirección de Asuntos Académicos, decidirá la postergación de la matrícula en una o más de dichas Asignaturas desaprobadas.
- e. El alumno que no obtenga un promedio ponderado aprobatorio en el ciclo académico, será considerado en un programa de tutoría especial.
- f. No se acepta cruce de horario. En caso que el alumno se matricule con cruce de horario, esta situación será contemplada de acuerdo a la primera disposición final del presente reglamento.
- g. El alumno que, en el ciclo inmediato anterior, hubiera recibido sanción disciplinaria, tiene matrícula condicional.

**Artículo 20°.-Retiro de asignaturas:**

Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de algunas asignaturas en los 15 días posteriores a la matrícula.

El alumno no puede retirarse de:

- a. Asignatura(s) en la(s) que está(tén) matriculado(dos) por tercera vez:
- b. Asignatura(s) en la(s) que hubiera recibido una calificación desaprobatoria.

c. Asignatura(s) en la(s) que rectificó su Ficha de Matrícula por segunda vez.

**Artículo 21°.- Retiro de ciclo:**

El alumno puede solicitar el retiro de ciclo cuando sea por causas graves acreditadas por escrito ante la Dirección de Asuntos Académicos, previa conformidad del tutor. Podrá solicitarlo antes de los exámenes parciales, sólo se admitirán como causas graves las de enfermedad prolongada o el traslado de la familia a otra ciudad.

Al aprobar el retiro de ciclo el alumno recibe la calificación de retirado en todas las asignaturas en las que esté matriculado, manteniendo sus derechos y sin ser considerado repitente de las mismas.

El alumno no puede retirarse de ciclo más de dos veces en forma consecutiva, ni más de tres veces en forma alterna, a lo largo de su permanencia en la Universidad.

Para aprobar la solicitud de retiro de ciclo, se constata el pago de los derechos correspondientes. Cuando se produce después de los exámenes parciales, se consta el pago del derecho académico correspondiente al ciclo completo.

La Universidad estará facultada para implementar planes de recuperación de alumnos que por diversas circunstancias hayan desertado; siendo dichas circunstancias tratadas según lo contemplado en la primera disposición final del presente reglamento.

En el caso de que el alumno se haya matriculado y además haya cancelado su primera cuota de pensión y aún no inicie el ciclo académico, excepcionalmente y por causas debidamente justificada, podrá solicitar su retiro de ciclo, perdiendo el pago hecho por concepto de matrícula, devolviéndosele el pago de la pensión el cual estará sujeto al descuento de los derechos que corresponda por el trámite de retiro de ciclo o renuncia voluntaria a la Universidad.

**Artículo 22°.- Baja del alumno:**

El alumno no podrá repetir una misma asignatura más de tres (3) veces, tampoco podrá permanecer en la Universidad, si después de transcurridos quince (15) semestres de estudios no completa el 100% del número de créditos académicos. Tampoco podrá permanecer en la Universidad si después de (5) semestres de estudio no ha aprobado por lo menos 60 créditos del plan de estudios correspondiente.

### TÍTULO III DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS

**Artículo 23°.- Reserva de matrícula:**

El alumno que no se matricula en un determinado ciclo académico ordinario debe solicitar a la Oficina de Registros Académicos, la reserva de su matrícula. Esta reserva puede otorgarse hasta por dos ciclos académicos ordinarios a lo largo de su permanencia en la Universidad. Si vencido el plazo de reserva el alumno no reanuda sus estudios, pierde su condición de tal; igual tratamiento se dará al postulante que ingresa a la Universidad y desea reservar matrícula, cual deberá solicitarla antes del inicio del ciclo a la Oficina de Asuntos Académicos.

**Artículo 24°.- Reanudación de estudios:**

El alumno que se retira de la Universidad por un periodo de tiempo que no exceda de dos semestres académicos, habiendo reservado su matrícula, puede reanudar sus estudios, manteniendo su expediente académico con las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

Si una persona se retira de la Universidad, por un periodo de tiempo mayor de cinco años; al momento de solicitar la reanudación de sus estudios, podrá de acuerdo con el tiempo transcurrido, ser sometido a evaluación para los efectos de revalidación o convalidación de estudios en caso el alumno decida su reingreso.

**Artículo 25°.- Traslado interno de Carrera:**

El alumno puede solicitar cambio de carrera dentro de la universidad. La solicitud, con el informe del Tutor, es presentada a la Dirección de Asuntos Académicos quien deriva al Director de Carrera, el cual la evaluará en base al Reglamento correspondiente. En caso de proceder la solicitud, se aplica el cuadro de equivalencias de asignaturas. Las convalidaciones se hacen efectivas a partir del siguiente ciclo académico.

**Artículo 26°.- Convalidación de cursos:**

Al ingresar o reanudar sus estudios en la Universidad, el alumno puede solicitar la convalidación de determinados cursos que formen parte del plan de estudios de la universidad, aprobadas en otra institución de estudios superiores, de acuerdo al reglamento de convalidaciones y Tablas Referenciales aprobadas por la Universidad para cada Carrera Profesional.

**Artículo 27°.- Duplicidad de Carrera:**

Ningún alumno puede estar matriculado simultáneamente en más de una carrera dentro de la Universidad.

**TITULO IV  
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 28°.-** Es obligación de cada alumno acatar todas las reglas de seguridad pertinentes y manejarse dentro de la Universidad con el debido deber de cuidado y seguridad.

**Artículo 29°.-** Todos los alumnos que ingresen a las aulas o talleres lo deben hacer con el debido respeto y cuidado de los bienes universitarios. Todo daño que se ocasione a la infraestructura física (aula) o al mobiliario del mismo, serán resarcidos con los pagos correspondientes por el alumno responsable.

**Artículo 30°.-** Es prohibido el uso de celulares, radios o equipos de sonido durante el desarrollo de las clases; asimismo, grabación o filmación de las mismas.

**Artículo 31°.-** Los alumnos deben asistir a clases sobriamente vestidos, evitándose ropas ligeras (short, sandalias, camisetas sin manga, etc.). Está prohibido totalmente el ingreso y el uso de productos alcohólicos y/o alucinógenos dentro de las instalaciones universitarias.

**Artículo 32°.-** Todas las pertenencias u objetos de valor deben ser guardados y cuidados con el debido deber de cuidado y esmero por parte del estudiante, pues la Universidad no se hace responsable por las pérdidas o daños que sufran las pertenencias que por descuido o mal manejo sufran las mismas.

**Artículo 33°.-** Por ningún motivo pueden ingresar a las instalaciones los alumnos acompañados de personas ajenas a la comunidad de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, sin autorización previa.

**Artículo 34°.-** Toda salida o excursión se realizará en compañía de al menos un docente del curso que lo solicita. Para participar en las salidas y excursiones se deben acreditar, mediante el carnet vigente, poseer un seguro de salud que garantice la seguridad integral del estudiante.

**DISPOSICION FINAL**

**Primera.-** Los asuntos no contemplados en este Reglamento General, serán materia de Disposiciones específicas que se aprueben el Consejo Universitario de la Universidad.

**Segunda.-** Las disposiciones del presente Reglamento que se opongan a las demás normas institucionales, serán resueltas por el Consejo Universitario a través de la emisión de una resolución.